



# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

## **INDICE**

- I. FINALIDAD**
- II. BASE NORMATIVA**
- III. ALCANCE**
- IV. GLOSARIO DE TERMINOS**
- V. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**
- VI. PRINCIPIOS Y POLITICAS GENERALES**
- VII. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MANUALES INTERNOS Y POLÍTICAS INTERNAS**
- VIII. COMPETENCIA Y PROFESIONALISMO**
- IX. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION EXTERNA**
- X. MEDIDAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES**
- XI. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA**
- XII. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **I. FINALIDAD**

La formulación del Código de Conducta de BNB Valores Perú Solfin S.A. Sociedad Agente de Bolsa tiene por finalidad establecer y observar los principios y normas de comportamiento con los relacionados con la empresa, en particular con los clientes, el mercado, los empleados, proveedores, accionistas y demás relacionados con la empresa. También en lo que se refiere a su sistema de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

### **II. BASE NORMATIVA**

- a) Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y sus normas modificatorias.
- b) Reglamento de Agentes de Intermediación (Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10).
- c) Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), y sus modificatorias.
- d) Reglamento de la Ley N° 27693, Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, y sus modificatorias.
- e) Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV, Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10.
- f) Ley N° 29660, Ley que establece medidas para sancionar la manipulación de precios en el mercado de valores

### **III. ALCANCE**

El alcance del Código de Conducta comprende a toda la estructura organizativa y funcional de BNB Valores Perú Solfin S.A. Sociedad Agente de Bolsa ; es decir, a sus directivos, gerentes, representantes, trabajadores de línea y toda persona que preste servicios eventuales o no y desarrollen sus actividades en cada uno de los niveles organizativos de la Sociedad, bajo cualquier modalidad contractual.

### **IV. GLOSARIO DE TERMINOS**

- a) Ley: Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y sus normas modificatorias:
- b) Reglamento: Reglamento de Agentes de Intermediación - Resolución CONASEV N 045-2006-EF/94.10. Reglamento de Normas para la Prevención: Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10.

c) Reglamento de Normas para la Prevención: Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 087-2006- EF/94.10.

d) Sociedad: BNB Valores Perú Solfin S.A. Sociedad Agente de Bolsa

e) Funcionarios: Personas que desempeñan funciones al interior de la Sociedad de conformidad con el Manual de Organización y Funciones. f) Manuales Internos: Manual de Procedimientos Operativos, Política de Clientes, Manual de Organización y Funciones, Manual del Sistema de Control Interno, Manual de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

## **V. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Código de Conducta tiene un nivel de aprobación correspondiente al Directorio.

El Código de Conducta será revisado al menos una vez por año; mientras que las actualizaciones estarán sujetas a los mismos niveles de aprobación y autorización descritos anteriormente.

El control de las actualizaciones se basará en el reemplazo del documento en forma integral al presentarse variaciones en las Normas Generales de Conducta estipuladas en el Reglamento y/o en otras normas aplicables a la Sociedad y por consiguiente en el Código de Conducta.

Este documento constituye una guía de comportamiento, basada en leyes, normas y disposiciones aplicables a la Sociedad, por consiguiente sus ejemplares deberán ser considerados como propiedad de la Sociedad.

## **VI. PRINCIPIOS Y POLITICAS GENERALES**

Artículo 1: El Directorio establecerá las políticas y acciones más adecuadas que permitan el conocimiento, implementación y cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 2: Para la correcta elaboración del Código de Conducta, la Sociedad basada en los deberes para con los Clientes y el mercado contenidos en el artículo 16A de la Ley, las Normas Generales de Conducta descritas en el Reglamento, las disposiciones establecidas en el Reglamento de Normas para la Prevención, así como los principios señalados en la Ley N° 29660, otras normas conexas, señala como sus principios los siguientes:

a) Competencia, Profesionalismo y Laboriosidad.- La Sociedad contará con los recursos necesarios y procedimientos adecuados para realizar eficientemente sus actividades de intermediación. Suministrará consejo en función de las necesidades del cliente para la mejor ejecución del encargo.

b) Cuidado, Diligencia y Austeridad.- La Sociedad actuará con responsabilidad, cuidado, diligencia y austeridad. Respetará fielmente las instrucciones de los clientes, o en su defecto, en su mejor beneficio y el de la integridad del mercado. Asimismo, establecerá las medidas preventivas y de supervisión que sean necesarias para que

todos los Funcionarios de la Sociedad y los terceros contratados, no realicen actividades que supongan delitos y/o infracciones a la normatividad vigente, específicamente las relacionadas con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo; asimismo, cuenta con un sistema de control interno efectivo que le permite alcanzar los objetivos de dicho sistema.

c) Honestidad, Neutralidad e Imparcialidad.- La Sociedad actuará honesta e imparcialmente, manteniendo la neutralidad en su actuación, sin establecer diferencia alguna en el trato a sus clientes y sin anteponer los intereses propios a los de sus clientes, en beneficio de estos y del buen funcionamiento del mercado.

Estos deberes también suponen la no utilización de prácticas o conductas desleales hacia sus competidores bajo cualquier modalidad. Asimismo, la Sociedad se encuentra impedida de aprovecharse del conocimiento que se tenga del inicio de un procedimiento sancionador o sanciones de cualquier índole que afecten a sus competidores.

d) Transparencia.- La Sociedad actuará de manera transparente en el mercado, en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de sus actividades, lo cual entre otros, comprende a las actividades en que intervenga, los vinculados que se entablen o mantengan, y la prohibición de intervenir en actos simulados o contrarios con este principio.

e) Prevención de conflicto de Interés.- La Sociedad prevendrá y evitará los conflictos de interés con sus clientes y entre ellos, y si estos no se pueden impedir, mantendrá neutralidad sin conceder privilegios a alguno de ellos; asimismo, en todo momento brindará prioridad a los intereses de los clientes sobre los suyos mismos, comunicando a los clientes los potenciales conflictos de interés.

f) Información de sus Clientes.- La Sociedad obtendrá de sus clientes información, sobre su situación financiera, su experiencia en inversiones y sus objetivos de inversión o financiamiento, así como cualquier información que sea relevante para los servicios que les brindará y; cumplir con los controles y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas o inusuales.

g) Información para sus Clientes.- La Sociedad ofrecerá a sus clientes toda la información de que disponga, cuando pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión o financiamiento por parte de ellos. Esta información será clara, correcta, precisa, suficiente y oportuna, para evitar su incorrecta interpretación y enfatizará los riesgos que cada operación conlleva. De acuerdo con las características de la operación que ordene un cliente, se revelará de manera oportuna, la vinculación de cualquier tipo que exista entre la Sociedad y las personas que podrían actuar como contraparte en dicha operación.

En todo momento, la Sociedad enfatizará en los riesgos que cada operación conlleva y los costos de los servicios que les brinda.

h) Reserva.- La Sociedad observará como deber el abstenerse de revelar o emplear aquella información considerada como confidencial o personal.

i) Observancia y Adecuación a la Ley, el Código de Conducta y los Manuales Internos.- La Sociedad dará cumplimiento a las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, promoverá los mejores intereses de sus clientes y la integridad del

mercado. La Sociedad no participará en operaciones con intermediarios no autorizados, así en como cualquier otra operación en la que tenga conocimiento de infracción de las normas que les son aplicables.

Artículo 3: Teniendo en cuenta los principios antes descritos, a continuación presentamos el Código de Conducta aprobado por el Directorio y suscrito por sus funcionarios, representantes y en general por todos los trabajadores de la Sociedad, en el cual se establecen sus normas generales de comportamiento en el mercado de valores, así como también los principios y políticas de actuación de la Sociedad.

Todos los gerentes, representantes, funcionarios y trabajadores de la Sociedad:

- a) Aportarán la mayor dedicación en el cumplimiento de todas las promesas, acuerdos y responsabilidades que les son asignadas, así como todas las obligaciones implícitas y explícitas ante todos los grupos de interés.
- b) Se abstendrán de participar en negocios particulares que vayan en dirección contraria a los intereses de la Sociedad y que obstruyan el cumplimiento parcial o total de sus deberes. En ese sentido, estarán impedidos de realizar operaciones o actividades prohibidas por las leyes y reglamentos o ajenas al objeto social de la Sociedad.
- c) Mantendrán el bienestar económico de la empresa, salvaguardaran los recursos de la empresa y garantizaran su uso prudente y eficaz.
- d) Evitaran favorecer a terceros por las actividades bajo su competencia u obstruir negociaciones que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios por causa de la enemistad.
- e) Por ningún motivo utilizaran el nombre de la compañía para obtener beneficios o concesiones personales.
- f) La conducción de los negocios se hará bajo los preceptos de lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad, y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes, la integridad del mercado y la rentabilidad de la compañía.
- g) Evitaran en todo momento las situaciones que pueden representar un conflicto de intereses asegurando un tratamiento equitativo a todos los clientes. Se abstendrán de realizar operaciones, directamente o por otra persona en beneficio propio o de terceros, utilizando información privilegiada.
- h) Evitarán que las transacciones y operaciones realizadas dentro y fuera de los mecanismos centralizados de negociación, atenten contra la integridad y transparencia del mercado de valores.
- i) Toda publicidad sobre los servicios y operaciones que la Sociedad y cualquier otra actividad que realice en el mercado de valores no debe inducir a confusión o error al inversionista, cliente y mercado.
- j) Se abstendrán de celebrar acuerdos con otros agentes de intermediación o sus representantes con el objetivo de fijar comisiones uniformes o establecer otras prácticas restrictivas a la libre competencia.

Serán deberes de la Sociedad:

- a) La continua capacitación de sus gerentes, representantes, funcionarios y en general de todos los empleados de la Sociedad.
- b) La observancia de la debida diligencia en la recepción y ejecución de las operaciones diarias.
- c) El cumplimiento del deber de obtener y suministrar toda la información relevante de sus clientes de manera veraz, clara, suficiente y oportuna, para la realización de las transacciones; así como también, suministrar la documentación de los negocios realizados.

## VII. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MANUALES INTERNOS Y POLÍTICAS INTERNAS

Artículo 4: Los funcionarios y todos los empleados de la Sociedad estarán sujetos a lo establecido en este apartado y por tanto deberán ajustar y mantener su conducta hacia su cabal cumplimiento. Todos y cada uno de los empleados deberán conocer y cumplirán debidamente con todas las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios y procesos; para lo cual cada uno deberá familiarizarse con todas las disposiciones relacionadas con su cargo.

Artículo 5: La actuación de las personas sometidas a este código esta ligada con la confianza pública y se rigen principalmente por los siguientes principios:

- a) INTEGRIDAD.- Actuando siempre con reserva y en forma honesta e imparcial, anteponiendo los intereses de los clientes a los nuestros, en su beneficio y del buen funcionamiento del mercado.
- b) SENTIDO DE PERTENENCIA.- Comportamiento claro en el mercado, en las actividades en que intervenimos, las relaciones que establecemos o mantenemos y en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de nuestras actividades.
- c) VOCACIÓN DE SERVICIO.- El cliente es el eje de nuestra estrategia, buscamos mejorar permanentemente su vinculación y satisfacción con una oferta de productos y servicios de alta calidad a través de diferentes canales, siendo honestos y brindándoles toda la información disponible y relevante para la adopción de decisiones de inversión o financiamiento.
- d) LIDERAZGO.- Poseemos las competencias para llegar a ser líderes en todos los mercados donde estamos presentes, influimos positivamente en ellos alcanzando el logro de metas individuales y compartidas, a través de equipos de trabajo de alto rendimiento.
- e) RESPONSABILIDAD.- Somos responsables de nuestros actos, recursos utilizados y por los resultados emergentes en el desempeño de las funciones desarrolladas. Nos comprometemos con el cliente, pensando en su beneficio y el de la integridad del mercado. Tomamos las medidas preventivas necesarias para que ninguno de nuestros colaboradores realice actividades contrarias a la normatividad vigente del mercado.

f) RESPETO A LAS PERSONAS.- Respetamos la dignidad y los derechos de los seres humanos como inalienables e inviolables.

Los consideramos seres únicos, con el derecho y la capacidad de tomar sus propias decisiones.

Asimismo, todos los miembros de la estructura organizativa y funcional de BNB Valores Perú Solfin S.A. Sociedad Agente de Bolsa, deberán actuar en todo momento, respetando y poniendo en práctica, los valores citados a continuación:

a) VERDAD: se entiende por verdad, el reflejo auténtico de los hechos, es decir es la conformidad de lo que se comunica o se piensa con la realidad de los hechos.

El principio de verdad debe ser aplicado por los integrantes del BNB, de tal manera que la comunicación sea comprensible, sencilla y oportuna dentro del marco de la realidad y veracidad de los hechos.

b) EQUIDAD: se entiende por equidad a la justicia natural, es decir dar a cada uno lo que es debido o lo que le corresponde.

El principio de equidad será puesto en práctica por todos los integrantes del BNB en todo momento, dando un trato justo y equitativo a los clientes internos y externos, respetando a las personas como seres humanos por sobre todas las cosas o hechos.

c) TRANSPARENCIA: se entiende por transparencia, actuar con claridad sin esconder ningún hecho.

El principio de transparencia será aplicado por los miembros del B.N.B, en forma permanente en la consecución de sus funciones. Este principio está relacionado también con el correcto uso a la información, por lo tanto deberán emplearse los canales de comunicación establecidos, dentro del marco de la veracidad, respeto y confidencialidad.

d) SEGURIDAD. Asegurar que los productos y servicios preserven o mejoren la salud y seguridad humana, de tal forma que se brinde un ambiente de trabajo libre de abuso de sustancias.

e) HONESTIDAD. Principio esencial para la organización, el cual implica rectitud en el actuar y pensar tanto desde el punto de vista personal como laboral.

f) SENTIDO DE JUSTICIA. Cada persona, de acuerdo con su actitud y desempeño, tendrá derecho al reconocimiento, por sus funciones y aptitudes, así como por su contribución positiva al logro de las metas institucionales.

g) PROPIEDAD. Proteger los activos y derechos relacionados a la propiedad industrial e intelectual de la Sociedad, incluyendo la información patentada y confidencial, fondos y equipos.

h) LIDERAZGO. La Sociedad es una organización de líderes que procuran el logro de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, dentro de un contexto de mejoramiento continuo de Calidad y Eficiencia.

i) CONFIDENCIALIDAD. Responde a la confianza depositada y a la prudencia en el manejo de la información de los Clientes, sus operaciones y los procedimientos internos de control empleados por la Sociedad

j) CALIDAD EN EL SERVICIO. En la relación con los usuarios y clientes, además, en la actividad que desarrolla la Sociedad, la calidad, la eficiencia, la confiabilidad, el buen trato y la oportunidad son esenciales para el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma.

Artículo 6: Con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y competencia de la Sociedad, la selección de empleados se realizará teniendo en cuenta criterios de experiencia, capacidad y solvencia, que garanticen el óptimo desempeño en las funciones encomendadas.

En la contratación de proveedores, servicios de terceros y aceptación de nuevos socios se considerará aquellas prácticas de empleo que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Artículo 7: La Sociedad será responsable por las actuaciones, de sus funcionarios y empleados; en virtud de lo cual empleará los medios necesarios para cerciorarse que toda, persona, representante o no, que comprometa a la Sociedad en un negocio determinado, tenga las facultades necesarias para hacerlo.

## **VIII. COMPETENCIA Y PROFESIONALISMO**

Artículo 8: El personal encargado del proceso de intermediación de valores de la Sociedad contará con requerimientos de calificación y experiencia que garanticen su competencia en el área en la que se desempeñan, así como con probada solvencia moral.

Artículo 9: El personal que labore en las áreas de Negociación y Ventas, Análisis y que participe en la atención de los clientes deberá ser profesional universitario en carreras afines y; haber aprobado un programa especializado en mercado de valores o; contar con una experiencia laboral no menor a un año en entidades del sistema financiero.

## **IX. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION EXTERNA**

Artículo 10: La Sociedad manejará la información recibida de los clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones, intencionadas o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes. Como mínimo todos los empleados deberán:

a) Asegurarse que los documentos relacionados con los negocios estén guardados de un modo seguro.

b) Guardar todos los materiales relacionados con los clientes y otros materiales que sean potencialmente confidenciales.

c) Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red de la Sociedad

- d) Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- e) Controlar el acceso, a las zonas de oficinas que contengan información confidencial.
- f) Controlar en todo momento la entrada a las salas de archivos.
- g) Cumplir con el deber de reserva de identidad de acuerdo a la prohibición dispuesta en la Ley.

Artículo 11: La información confidencial relativa a los clientes de la Sociedad solamente podrá ser revelada a terceros como consecuencia de la existencia de alguno de los supuestos de excepción al deber de reserva establecidos en la Ley y sus modificatorias, o en cumplimiento de las inspecciones adelantadas por las entidades de vigilancia autorizadas, como son la CONASEV. De igual manera, la información, confidencial o no, propiedad de la Sociedad será guardada con la debida confidencialidad por sus gerentes, representantes legales, y de todos los demás empleados.

#### X. MEDIDAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 12: Con el fin de prevenir y evitar en todo momento la ocurrencia de conflicto de interés, la Sociedad tendrá en cuenta los siguientes principios orientadores:

a) **Transparencia:** La Sociedad actuará procurando un mercado transparente; es decir, aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles oportunos, suficientes y claros de información entre los agentes que en él intervienen.

b) **Reserva:** La Sociedad se abstendrá de revelar aquella información considerada como confidencial o personal.

c) **Utilización adecuada de la información:** La Sociedad se abstendrá de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.

d) **Lealtad:** La Sociedad obrará simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado. Entre otras, son conductas que expresan el principio de lealtad:

- Usar la posición y los recursos de la empresa sólo para fines de la empresa.
- Abstenerse de actividades que impliquen conflicto de interés.
- Revelar posibles conflictos.
- Evitar dar y recibir regalos y atenciones y en todo caso observar la directiva que al respecto imparta la Gerencia General de acuerdo a criterios de responsabilidad y confiabilidad.
- Abstenerse de dar información incompleta o inexacta.
- Abstenerse de buscar oportunidades de beneficio propio obtenidas por el cargo o los recursos de la empresa.
- Omitir conductas que puedan provocar errores en la compra o venta de valores.
- Evitar participar, bajo cualquier forma, en operaciones no representativas del mercado.

e) Profesionalismo: Los gerentes, representantes, funcionarios y trabajadores para la mejor ejecución del encargo, suministrarán consejo con fundamento en información seria, completa y objetiva; en función de las necesidades del cliente.

f) Adecuación a la ley: La Sociedad dará apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

Artículo 13: La Sociedad se basará en el principio de la buena fe, que es aquella regla general a ser aplicada en todas sus actuaciones; esto quiere decir que toda persona relacionada laboralmente con la Sociedad, debe actuar de buena fe y en forma transparente. Como consecuencia, además de cumplir con las leyes establecidas para el normal desarrollo de los negocios deberá tenerse en cuenta las siguientes normas:

a) En todas las relaciones primará la absoluta transparencia, el estricto cumplimiento de la ley y el principio de la buena fe.

b) Existirá el principio de delegación de funciones y respectivas responsabilidades.

c) Los funcionarios tienen como meta cumplir fiel y lealmente sus funciones, guardando el conducto regular.

d) Ningún funcionario podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la Sociedad.

e) Está prohibido divulgar información de la actividad interna y de los negocios de la Sociedad, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de la compañía.

f) Los libros y documentos de la empresa solo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la Ley y dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.

Artículo 14: La Sociedad, sus funcionarios y empleados, deberán revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) o los de un cliente y sus propias responsabilidades para con los clientes, caso en el cual deberá darse a los mismos un tratamiento justo y equitativo.

De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

## **XI. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA**

Artículo 15: Cuando un Funcionario de la Sociedad detecte cualquier incumplimiento por parte de otro Funcionario de las disposiciones del presente Código de Conducta, deberá informar de tal hecho a su jefe inmediato por escrito, argumentando las razones que lo llevan a considerar que existe dicho incumplimiento.

El jefe inmediato del funcionario reportante procederá a informar de tal hecho a la persona responsable de evaluar la trasgresión al Código de Conducta de la Sociedad.

La Gerencia de Cumplimiento será el área encargada de evaluar las transgresiones al Código de Conducta. En el desarrollo de las investigaciones el Funcionario investigado deberá prestar su colaboración en dicho proceso en el lugar y oportunidades que se le requiera.

Sobre la base de la investigación antes indicada, el Gerente General será quien decida y aplique las sanciones pertinentes, debiendo comunicar dicha decisión al Funcionario de Control Interno y al Oficial de Cumplimiento.

Artículo 16: Las infracciones que puedan determinarse por motivo de trasgresión del presente Código pueden ser calificadas como:

- a) Muy Grave:
  - 1. Utilizar información confidencial de la Sociedad en beneficio propio.
  - 2. Utilizar cualquier tipo de información de carácter confidencial relativa a los clientes en beneficio propio.
  - 3. Participar en operaciones o negocios particulares que se encuentren en dirección contraria a los intereses de la sociedad.
  - 4. Favorecer a terceros a través de las actividades bajo su competencia u obstruir negociaciones de la Sociedad por causas de enemistad.
  - 5. Realizar transacciones y operaciones que atenten contra la integridad y transparencia del mercado de valores.
  - 6. Realizar conductas que puedan provocar error en la compra o venta de valores.
  
- b) Grave:
  - 1. No revelar posibles conflictos de interés respecto de un cliente u operación en general.
  - 2. Utilizar el nombre de la compañía para obtener beneficios o concesiones personales.
  - 3. Realizar un trato diferenciado entre los clientes, incurriendo en hechos de discriminación.
  
- c) Leve
  - 1. Utilizar los recursos que le brinda la Sociedad de manera imprudente.
  - 2. No guardar adecuadamente los documentos relacionados con los negocios u operaciones de la Sociedad.

Artículo 17: Las sanciones a imponerse por motivo de trasgresión del presente Código pueden ser:

- a) Sanciones a infracciones muy grave:
  - 1. Memorando de llamada de atención
  - 2. Suspensión del contrato de trabajo desde 16 hasta 45 días.
  - 3. Despido.
  - 4. Registro en su archivo personal.
  
- b) Sanciones a Infracciones graves:
  - 1. Memorando de llamada de atención
  - 2. Suspensión del contrato de trabajo de hasta 15 días
  - 3. Registro de la sanción en su correspondiente archivo personal

c) Sanciones a Infracciones leves:

1. Memorando de llamada de atención
2. Registro de la sanción correspondiente en su archivo personal

En caso de infracciones graves y muy graves se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo No. 003-97-TR “Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral”

Artículo 18: Las sanciones que se impongan producto de la trasgresión del presente Código de Conducta serán comunicadas a CONASEV dentro del plazo de cinco (5) días de adoptadas.

## **XII. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

todo funcionario de BNB Valores Perú Solfin S.A. Sociedad Agente de Bolsa debe contar con una copia del Código de Conducta, la cual le será proporcionará por el encargado de Recursos Humanos al momento de su incorporación al plantel.

Cualquier empleado puede solicitar consejos sobre cualquier cuestión o asunto que le competa en relación con el Código, su interpretación o puesta en práctica, dirigiéndose al Gerente General.

A petición del empleado, cualquiera de dichas cuestiones será tratada con carácter confidencial y se protegerá el anonimato del empleado.